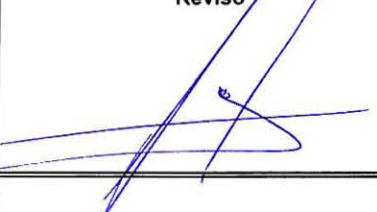
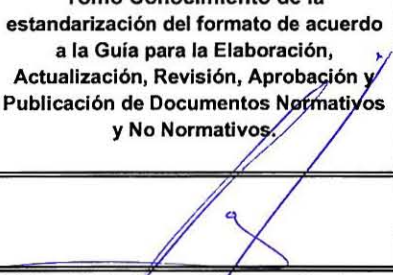


POBALINES

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y
PESQUERO**



Firmas de Aprobación		
Elaboró 	Revisó 	Tomó Conocimiento de la estandarización del formato de acuerdo a la Guía para la Elaboración, Actualización, Revisión, Aprobación y Publicación de Documentos Normativos y No Normativos. 
Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública	Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios	El Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, en el punto V. de la Doceava Sesión, llevada a cabo el 20 de diciembre de 2013
Lic. José Arturo Martínez Sánchez	Lic. Ignacio Soberanes Cortés	Lic. Ignacio Soberanes Cortés

Control de Emisión y Ediciones					
Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
001			H. Consejo Directivo / Sesión 18	15-12-2003	Emisión
002	2005	Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	H. Consejo Directivo / Sesión 6	15-12-2005	Actualización
003			H. Consejo Directivo / Sesión 26	12-04-2007	Modificación
004			H. Consejo Directivo / Sesión 30	18-12-2007	Modificación
005	07-08-2009	Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas / 7ª Sesión Ordinaria			Modificación
006	29-10-2010	Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas / 10ª Sesión Ordinaria	H. Consejo Directivo / Sesión 47	04-11-2010	Modificación
007	20-12-13	Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural / Doceava sesión	H. Consejo Directivo de la Financiera Rural / Doceava sesión	20-12-13	Se estandariza el formato de presentación del documento de acuerdo a la Guía para la Elaboración, Actualización, Revisión, Aprobación y Publicación de Documentos Normativos y No Normativos.

Contenido

Introducción.....	6
Glosario de términos	7
Ámbito de Aplicación.....	11
Políticas Generales	11
Aspectos Generales.....	11
Bases y Lineamientos	12
1. Área Responsable de analizar los estudios, planes y programas presentador por terceros.	12
2. Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ...	12
3. Solicitudes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.....	12
4. Servidores Públicos Facultados para llevar a cabo los procedimientos de contratación.....	14
5. Contratos Plurianuales y contratos previos para ejercicios fiscales subsecuentes	14
5.1 Plurianuales.....	14
5.2 Contratación previa para el ejercicio fiscal subsiguiente	14
6. Escrito que Sustenta el Ejercicio de la Excepción a la Licitación Pública del Artículo 42 de la Ley	15
6.1 Forma en que se acreditarán diversos supuestos de excepción a la licitación pública del artículo 42 de la Ley.	15
7. Autorización de Proyectos Ejecutivos.....	15
8. Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	15
9. Registro de Contratistas	15

10. Modelos de Convocatoria y Contratos, así como de la Administración de los Contratos	16
11. Cláusula de Arbitraje	16
12. Rescisión o la Terminación Anticipada de un Contrato o la Suspensión de la Prestación del Servicio o de la Ejecución de los Trabajos	16
13. Disminución de los Montos de las Garantías de Cumplimiento	17
14. Pago de Facturas	17
15. Cumplimiento de Obligaciones Derivadas del Contrato.....	17
16. Modificaciones a los POBALINES	17
17. Forma en que se acreditará que una Dependencia o Entidad funja como contratista y cuenta con la capacidad a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 1º de la Ley.	18
18. Condiciones conforme a las cuales deberá Sujetarse las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, fundadas en los casos de excepción establecidos en la Ley.....	18
19. Devolución o destrucción de las proposiciones	18
20. Los criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización, considerando lo señalado por los artículos 31, fracciones IV y XXV, 46 fracción VIII y 50 de la Ley.	18
21. Bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48 segundo párrafo de la Ley. 19	
22. Criterios para exceptuar a los contratistas de la presentación de garantías del cumplimiento del contrato.	19

23. Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales, deducciones, descuentos y retenciones económicas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la Ley. .. 20

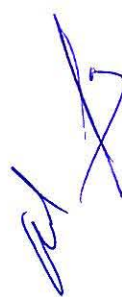


Introducción

Este documento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo I del "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de obras públicas, arrendamientos, servicios y de obras públicas y servicios relacionados con la mismas", publicado en el Diario Oficial el 9 de septiembre de 2010, en cuanto a la actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos, para regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las Obras Públicas y de los Servicios Relacionados con las mismas, aplicables a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

En este sentido el presente documento, además se emite para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1 antepenúltimo párrafo y 25, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como a lo establecido en el artículo 9 de su Reglamento.

Lo anterior, permitirá a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero contar con un marco normativo actualizado que permita una administración más transparente y ágil en el actuar cotidiano en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.



Glosario de términos

Adicionalmente a las definiciones contenidas en los artículos 2 de la Ley, su Reglamento y del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de obras públicas, arrendamientos y servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se entenderá por:

Concepto	Definición
Acta	El documento en el que se hace constar la reseña detallada de un evento, así como de las consideraciones y acuerdos adoptados en términos de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Acuerdo	Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
Agente	Persona encargada de la Agencia de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
Área Requirente o Solicitante	Área de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero que solicite o requiera formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien la que los utilizará.
Área Técnica	La que elabora las especificaciones técnicas que se deberán considerar en el procedimiento de contratación, evalúa las proposiciones técnicas; y es responsable de responder en las juntas de aclaraciones las preguntas que sobre estos aspectos realicen los participantes. El Área Técnica, podrá tener también el carácter de Área Requirente.
Autorización Global o Específica del Presupuesto de Inversión y de Gasto Corriente	El calendario de presupuesto que autorice DGAFO
Bienes Muebles	Los bienes que define el Código Civil Federal en su Libro Segundo, Título Segundo, Capítulo I.
Bitácora	El instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica, u otros medios autorizados en los términos del




Concepto	Definición
	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional.
CAR	Los Coordinadores Administrativos Regionales, adscritos a las Coordinaciones Regionales de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
Comité	El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
Consejo	El Consejo Directivo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
Contrato	Documento a través del cual se formalizan las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas entre el contratista y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
Contrato plurianual	El contrato que abarca dos o más ejercicios fiscales.
Coordiandor	Coordinador de Obra Pública.
Coordinaciones Regionales	Las cinco Coordinaciones Regionales de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero: Coordinación Regional Noroeste. Coordinación Regional Norte. Coordinación Regional Centro-Occidente. Coordinación Regional Sur. Coordinación Regional Sureste.
DERMS	La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
DGAA	La Dirección General Adjunta de Administración de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
DGAFO	Dirección General Adjunta de Finanzas y Operaciones.



Concepto	Definición
DGAJF	La Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria
FURT	Formato Único para Requisición de Recursos a Tesorería
Gerencia	La Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
La Financiera	La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Ley	La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Licitación Pública Internacional Abierta	Procedimiento de contratación a que se refiere el artículo 30 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea su nacionalidad, aún sin que nuestro país tenga celebrados tratados de libre comercio con su país de origen.
OIC	El Órgano Interno de Control en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación.
POBALINES	Las Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
Proyecto de Convocatoria	El documento que contiene la versión preliminar de una convocatoria de la Licitación Pública el cual es difundido con ese carácter en CompraNet por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
Reglamento	El Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Residente de Obra	Funcionario Público designado por el Titular del Área Responsable de la ejecución de los trabajos, con conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; el grado académico la

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Concepto	Definición
	experiencia en administración y construcción de obras y realización de servicios; el desarrollo profesional y el conocimiento en obras en servicios similares a aquellos de los que se hará cargo.
SCJNC	La Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
SE	La Secretaría de Economía.
SFP	La Secretaría de la Función Pública.
Secretaria	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Subcomité	Subcomité de Revisión de Convocatorias a la Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
Supervisora de Obra	Empresa que es contratada por la Financiera, con la finalidad de revisar detalladamente la información que le proporcione la residencia de obra con relación al contrato, integrando el archivo derivado de la realización de los trabajos (copias de planos, matrices de precios unitarios, cédulas de avances, pagos programados, modificaciones de planos, registro y control de la bitácora y minutas de las juntas de obras, contratos, convenios programas de obras y suministros, números generadores, obra realizada y faltantes de ejecutar y presupuesto, etc.).
Tesorería	La Subdirección Corporativa de Tesorería en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Ventanilla Única	Área dependiente de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, encargada de la recepción de la documentación relacionada con la obra pública y servicios relacionados con las mismas y mantenimiento.




Ámbito de Aplicación

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las áreas de la Financiera y contienen las disposiciones y criterios a que aluden la Ley, su Reglamento y el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de obras públicas, arrendamientos y servicios de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

En cumplimiento a la normatividad referida las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se adjudicarán generalmente a través de Licitaciones Públicas Nacionales y/o Internacionales abiertas a fin de asegurar a la Financiera las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y demás circunstancias pertinentes y siempre considerando criterios de eficiencia, economía, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia.

En este sentido las **Áreas Requirientes y Técnicas** deberán ajustarse a cumplir con sus objetivos primordiales conforme a las previsiones de recursos establecidos en sus presupuestos aprobados anualmente.

Políticas Generales

Aspectos Generales

Las contrataciones de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas deberán realizarse de acuerdo a la Ley, su Reglamento, los Poblalines y las demás disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

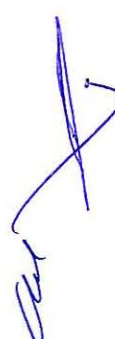
Las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas que requiera la Financiera, deberán llevarse a cabo con eficiencia, eficacia, honradez, transparencia y con criterios de austeridad, buscando que éstos se programen oportunamente para atender los requerimientos en los tiempos establecidos y evitar que éstas se fraccionen, logrando para la Financiera las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes.

Las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por regla general se contratarán como resultado de un procedimiento de Licitación Pública.

La Gerencia invariablemente y previamente a la adjudicación correspondiente, deberá revisar en el catálogo de contratistas de la SFP, que los mismos no se encuentren sancionados.

La Gerencia deberá asegurarse que la Financiera se abstenga de recibir proposiciones o celebrar contrato alguno durante un plazo de doce meses, con aquéllos contratistas a que se refiere la fracción III del artículo 51 de la Ley.

La DERMS será a responsable de instrumentar los programas que para el desarrollo de la competitividad de la Micro, pequeña y mediana empresa emita la SE, así como las contenidas en la Ley y su Reglamento.



El titular de la DERMS, deberá establecer los mecanismos que aseguren a la Financiera que en los procesos de Licitación Pública de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de días del SMGVDF y en aquellos casos en que determine la SFP, atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la Financiera, participen Testigos Sociales, debiendo ajustarse a lo previsto en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El Titular de la DERMS deberá llevar a cabo acciones que permitan simplificar los procedimientos y trámites para las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, siempre y cuando no se contravengan las disposiciones legales aplicables.

El Titular de la DGAA propondrá al Comité la dictaminarían de las modificaciones a los POBALINES para su posterior presentación y solicitud de aprobación al Consejo Directivo.

Bases y Lineamientos

1. Área Responsable de analizar los estudios, planes y programas presentador por terceros.

Será responsabilidad de la **DERMS** realizar, en su caso, los estudios planes y programas presentados por particulares, entidades federativas o municipios, de acuerdo al contenido del artículo 18 de la Ley.

2. Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Las **Áreas Requirientes** de la Financiera, serán las responsables de determinar sus necesidades anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. La **DERMS** se encargará de consolidar la información de cada Área Requiriente y procederá a elaborar el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera, considerando los programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, debiendo contemplar las inversiones físicas necesarias que permitan otorgar las herramientas para la obtención de las metas institucionales.

La DERMS, difundirá y pondrá a disposición del público en general a través de CompraNet y de su página en Internet a más tardar el 31 de enero de cada año su Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que de conformidad con las disposiciones aplicables sea de naturaleza reservada en los términos establecidos en la Ley de Transparencia.

La DERMS será la encargada de informar mensualmente a la SFP de las modificaciones realizadas al Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera, así como de su actualización en CompraNet.

3. Solicitudes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Los Titulares de las **Áreas Requirientes** de la Financiera deberán presentar sus necesidades a la **DERMS** considerando los tiempos de ejecución de obras públicas y los de elaboración de los servicios relacionados con las mismas. El **Área Técnica** elaborará, en su caso los **Anexos Técnicos**

necesarios, que contendrán como mínimo los siguientes aspectos y que se deberán anexar a cada solicitud:

- Estudios, proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y programas de ejecución totalmente terminados.
- Método de evaluación de propuestas. (Binario o Puntos y Porcentajes).
- Si la supervisión será externa, el método para su contratación.
- Plazos de ejecución.
- Plazos de estimaciones
- Formas de pago.
- Retenciones por atraso en las obras.
- Penalizaciones por atraso.
- Fórmula de ajuste de costos.

El trámite de todas las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, inicia con una solicitud presentada a la DERMS por parte del Área Requirente, la cual deberá contener una descripción amplia y detallada de las especificaciones.

La autorización para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, hasta por el monto máximo al que se refiere el PEF para Invitación a Cuando Menos Tres Personas corresponderá a la DERMS o a la DGAA.

Cuando la contratación se realice acorde con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 1° de la Ley, el Área Requirente deberá adjuntar la documentación que señala el párrafo segundo del artículo 4 del Reglamento.

La Gerencia será la encargada de verificar que la información que presente el Área Requirente o Técnica en solicitud de ejecución de obras o la prestación de servicios relacionados con las mismas, se encuentre debidamente integrada y cuente con la documentación soporte de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, para su trámite. El contenido de la documentación que se presente será responsabilidad del Área Requirente.

Para la realización de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el Área Requirente y Técnica deberán tomar en cuenta los plazos de ejecución de los proyectos incluyendo el formato de la suficiencia presupuestal, autorizada por la GP de la Financiera y hasta el momento en que se atiendan.

Los servidores públicos facultados para suscribir solicitud de obra pública y servicios relacionados con las mismas y la forma en que deberá documentarse, serán los siguientes:

En el Edificio Corporativo

- Directores Generales Adjuntos
- Director Ejecutivo de Recursos Materiales
- Gerente de Servicios Generales Mantenimiento y Obra Pública

En las Coordinaciones Regionales

- Los Coordinadores Regionales

- El Coordinador Administrativo Regional

4. Servidores Públicos Facultados para llevar a cabo los procedimientos de contratación

Los servidores públicos de la Financiera facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación, así como emitir y suscribir las actas correspondientes y encargarse de su notificación, sujetándose para tal efecto a lo que señala la Ley, su Reglamento y lo establecido en los presentes **POBALINES**, serán los siguientes:

- El Titular de la DGAA.
- El Titular de la DERMS.
- El Titular de la Gerencia.

El titular de la DGAA, podrá designar a otros servidores públicos para que se lleven a cabo los actos arriba mencionados.

Los servidores públicos antes mencionados, indistintamente, serán las únicas personas facultadas para aceptar o desechar las proposiciones que se presenten durante los actos de la Licitación Pública, así como para firmar los documentos que se generen de la misma, sujetándose para tal efecto a lo que señala la Ley, su Reglamento y lo establecido en los presentes POBALINES.

5. Contratos Plurianuales y contratos previos para ejercicios fiscales subsecuentes

5.1 Plurianuales

Para el caso de solicitudes de contratación plurianuales de obra pública y servicios relacionados con las mismas, la **DERMS** deberá obtener los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y 148 de su Reglamento, así como a las directrices, hecho lo anterior, lo enviará a la **DGAFO** quién conjuntamente con la **DGAA** solicitará a la DG la autorización respectiva.

5.2 Contratación previa para el ejercicio fiscal subsiguiente

La **DERMS** determinará los casos en que para contratar obra pública y servicios relacionado con las mismas se requiera celebrar Licitaciones Públicas cuya vigencia será a partir del siguiente ejercicio y su validez y obligación para la Financiera estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Asimismo, corresponderá a la **DERMS** realizar la solicitud a la **SHCP** a que se refiere el artículo 24 de la Ley.



6. Escrito que Sustenta el Ejercicio de la Excepción a la Licitación Pública del Artículo 42 de la Ley

Corresponde a la **DERMS** firmar de manera indelegable el escrito en el cual se fundamenten el ejercicio de la excepción a la licitación pública previstas en el artículo 42 de la Ley, así como acreditar los criterios de economía, eficiencia, eficacia imparcialidad, y honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

6.1 Forma en que se acreditarán diversos supuestos de excepción a la licitación pública del artículo 42 de la Ley.

La **DERMS** acreditará los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 42 de la Ley en los siguientes términos:

Fracciones II, V.- La **DERMS** someterá a la consideración del Comité un escrito firmado bajo protesta de decir verdad en el cual manifieste que se actualizan las causas y circunstancias a que aluden estas fracciones, aportando todos los elementos de prueba con los que cuente para acreditar su dicho.

Fracción IV.- No aplica.

Fracción VI.- La Gerencia y la Coordinación conjuntamente con la **DERMS**, deberán anexar al expediente correspondiente copia de la rescisión celebrada e información que demuestre fehacientemente que el diferencial en precio no es mayor al 10 %.

Fracción VII.- La Gerencia y la Coordinación conjuntamente con la **DERMS**, deberán anexar al expediente correspondiente copia del acta en la que conste que la licitación fue declarada desierta, agregando además la información que demuestre que en el nuevo procedimiento se mantuvieron los mismos requisitos que se tomaron en consideración para desechar proposiciones por afectar la solvencia de las mismas.

Corresponderá a la **DERMS** dar cumplimiento al aviso al Comité al que se hace referencia en el artículo 42 último párrafo de la Ley.

7. Autorización de Proyectos Ejecutivos

En su caso la **DERMS** será la responsable de autorizar en todos los caso los proyectos ejecutivos de las obras públicas que contrate la Financiera.

8. Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

El Titular de la **DERMS** será el responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que emita la **SE** respecto de los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas, que se aluden en el Artículo 9 de la Ley.

9. Registro de Contratistas

La Coordinación será la responsable de incorporar a CompraNet la información que mantenga actualizado el registro único de contratistas, previsto en el artículo 74, inciso b) de la Ley.



10. Modelos de Convocatoria y Contratos, así como de la Administración de los Contratos

Los modelos de convocatorias serán elaborados por la **DERMS**, autorizados por la **SCJNC**. Los modelos de contrato serán elaborados por **SCJNC** y sometidos a la consideración de la **DERMS**. En casos excepcionales la **DERMS**, podrá solicitar a la **SCJNC** la modificación del formato a fin de adecuarlo a las necesidades de la contratación.

La **DERMS** requisitará los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en los tantos necesarios en original y los remitirá al Titular de la DGJF para su revisión y validación mediante sello y rúbrica y devolverá a la **DERMS**. La Gerencia citará al contratista para la firma del contrato en los términos indicados en el fallo.

La Gerencia será la responsable de administrar el contrato y se encargará de vigilar su cumplimiento, así como de supervisar que las condiciones pactadas se cumplan de acuerdo a las especificaciones estipuladas. Asimismo, se encargará de determinar las sanciones y penas convencionales a que se haya hecho acreedor el contratista por los incumplimientos en que hubiera incurrido, dando aviso a la **DERMS** sobre dichos incumplimientos, para adoptar las medidas pertinentes a efecto de aplicar en su caso las penalizaciones a que se ha hecho acreedor el contratista. Las Coordinaciones Regionales, dentro de sus facultades, deberán vigilar el cumplimiento de los contratos que se ejecuten en cada uno de los inmuebles.

En caso de que sea necesario modificar un contrato, ésta será a petición expresa y bajo la estricta responsabilidad de la Gerencia; para tales efectos, deberá turnar a la **DERMS** la solicitud respectiva, en la que se hagan constar las modificaciones que se realizarán, en su caso deberá entregar la suficiencia presupuestal y/o el Oficio de Liberación de Inversión debidamente autorizada por la GP. Previa a la formalización del contrato, la **DERMS** remitirá a la **SCJNC** el proyecto de convenio para que en su caso emita la validación correspondiente mediante sello y rúbrica. Si es necesario realizar trabajos que rebasen el 25% en tiempo y monto, será responsabilidad de la **DERMS**, solicitar ante la SFP, la autorización correspondiente a la ampliación de contrato en tiempo y monto.

Las modificaciones a los contratos serán suscritas por el Servidor Público que lo haya hecho en el instrumento jurídico original, o quien lo haya sustituido en el cargo o esté facultado para ello.

11. Cláusula de Arbitraje

De conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Reglamento de la Ley, el Servidor Público facultado para determinar la conveniencia de incluir una cláusula arbitral o firmar el convenio correspondiente, en los términos del Artículo 99 de la Ley, será la **DGA** de la Financiera, previa consulta con el **SCJNC**.

12. Rescisión o la Terminación Anticipada de un Contrato o la Suspensión de la Prestación del Servicio o de la Ejecución de los Trabajos

La **DERMS**, con base a lo establecido en los artículos 40, 47 y 60 a 63 de la Ley determinará la cancelación de una Licitación Pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato así mismo, determinará la procedencia de los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de Licitación Pública, por la falta de firma del contrato debido a causas imputables a la Financiera, una terminación anticipada o la suspensión, en coordinación con el **Área Requirente**; y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión.

La DERMS determinará de manera fundada y motivada la cancelación de una Licitación Pública, la terminación anticipada de un contrato, asimismo, determinarán la procedencia a cubrir de los gastos no recuperables.

Los titulares de la DGAA y de la DERMS serán los responsables de la firma del contrato, o quien los sustituya, determinarán de manera fundada y motivada la rescisión de éstos, así como las consideraciones necesarias para la elaboración del finiquito, con el apoyo que corresponda de la DGAJF.

13. Disminución de los Montos de las Garantías de Cumplimiento

La DERMS será la responsable en su caso de determinar reducciones a los montos en las garantías de cumplimiento de los contratos, así mismo será la encargada de sustituir o cancelar las garantías a que se refiere el artículo 48 y 66 de la Ley.

14. Pago de Facturas

Las Áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los contratistas, serán:

- a. La **Gerencia** y la Coordinación serán las encargadas de recibir los trabajos de acuerdo a lo establecido en el contrato, sellando la factura del contratista o emitiendo la documentación que lo compruebe.
- b. Así mismo, la DERMS, será la encargada de elaborar la solicitud del pago para la emisión del FURT, previa entrega de la factura correspondiente en original y dos copias por parte del contratista acompañándola de documentación justificativa y comprobatoria de la recepción de los trabajos, enviándola a la DGAFO. para su trámite.
- c. La DGAFO, será la encargada de realizar el pago correspondiente.

La Financiera estará obligada a cubrir los pagos al contratista en los plazos que sobre el particular se señalen en los contratos, siempre y cuando, se haya cumplido por parte del Contratista con lo pactado y que la Gerencia y la Coordinación, manifieste su conformidad al respecto.

15. Cumplimiento de Obligaciones Derivadas del Contrato

El Servidor Público facultado para hacer constar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos serán el Titular de la **Gerencia** y el Coordinador.

16. Modificaciones a los POBALINES

El Servidor Público encargados de proponer modificaciones a los POBALINES será el Titular de la **DERMS**, sometiéndolas a consideración del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Una vez realizado lo anterior, el Comité, remitirá el proyecto de POBALINES al Consejo Directivo de la Financiera, para que se analice y en su caso se autoricen.

17. Forma en que se acreditará que una Dependencia o Entidad funja como contratista y cuenta con la capacidad a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 1º de la Ley.

Para verificar que una Dependencia o Entidad que funja como contratista y cuenta con la capacidad a que se refiere el artículo 1º, la **DERMS** solicitará escrito en el cual manifieste que cuenta con la capacidad para realizar obras públicas y servicios relaciones con las mismas, por no requerir celebrar otros contratos con terceros que excedan el 49 % del importe total del contrato, además de requerir el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento.

18. Condiciones conforme a las cuales deberá Sujetarse las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, fundadas en los casos de excepción establecidos en la Ley.

Las condiciones a que deberán sujetarse para las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley, de acuerdo al objeto y naturaleza de las actividades de la Financiera, y que no serán aplicables al procedimiento de Licitación Pública son:

Las justificaciones de los asuntos que se sometan a dictamen del Comité, deberán estar firmados por los titulares de la **DERMS**, el Gerente y las Coordinaciones Regionales, quienes serán los únicos responsables de la información que se proporcione y deberán contener lo previsto por los artículos 42 y 43 de la Ley.

De manera análoga, dichos Titulares serán responsables de acreditar los supuestos de excepción a la licitación pública previstos por el artículo 42 de la Ley pero que no son materia de dictaminación del Comité, de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 42.

Considerando que las autorizaciones a las excepciones a la licitación pública a que se refiere el artículo 42 de la Ley son previas a su contratación, en ningún caso el Comité podrá pronunciarse por contratos firmados de manera previa.

19. Devolución o destrucción de las proposiciones

La Gerencia podrá devolver las proposiciones desechadas a los Licitantes que las soliciten, conforme a lo previsto por el último párrafo del artículo 74 de la Ley, y 264 de su Reglamento.

Vencidos los plazos aludidos por la Ley, sin que los interesados soliciten la devolución de sus propuestas, la Financiera podrá proceder a su destrucción.

20. Los criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización, considerando lo señalado por los artículos 31, fracciones IV y XXV, 46 fracción VIII y 50 de la Ley.

La **DERMS** de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos por ejecutar o realizar podrá otorgar anticipos hasta por los montos que se precisan en la Ley y su Reglamento y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y calendarización del gasto autorizado dentro del ejercicio de que se trate, considerando lo siguiente:

En la convocatoria, en las solicitudes de cotización y en los contratos, deberá indicarse si se otorgará o no anticipo, las condiciones, porcentajes de éste, número de exhibiciones, fechas de amortización y la forma en que se reintegraran en casos de rescisión y terminación anticipada, la cual deberá realizarse proporcionalmente en cada uno de los pagos.

La amortización de los anticipos, se hará de forma proporcional a cada uno de los pagos que se realicen, hasta quedar totalmente amortizado.

21. Bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48 segundo párrafo de la Ley.

La DERMS solicitará a los contratistas la garantía por conceptos de anticipo y/o por cumplimiento del contrato considerando lo siguiente:

Para el caso de los anticipos y del cumplimiento de contrato se garantizarán con póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora a favor de la Financiera y para el caso de contrataciones internacionales excepcionalmente la Financiera podrá establecer otro tipo de garantía, previa opinión de la **SCJNC**. Para el caso del monto de la garantía por concepto de anticipos, esta deberá ser del 100% del importe total de dicho anticipo sin considerar el IVA, la cual deberá ser entregada dentro del plazo previsto en la Ley y su Reglamento.

La DERMS enviará a la Tesorería de la Financiera las fianzas para su resguardo.

El monto de la garantía para el cumplimiento del contrato será del 10% del monto total del contrato sin considerar el IVA, la cual deberá ser entregada dentro del plazo previsto en la Ley y de su Reglamento.

Para el caso del monto de la garantía por concepto de anticipos, esta deberá ser del 100% del importe total de dicho anticipo sin considerar el IVA, la cual deberá ser entregada dentro del plazo previsto en la Ley y su Reglamento.

22. Criterios para exceptuar a los contratistas de la presentación de garantías del cumplimiento del contrato.

En los casos de las contrataciones adjudicadas al amparo de los artículos 42, fracciones IX y X y 43 en relación con el artículo 48 de la Ley, el Titular de la **DERMS** podrá exceptuar al contratista de presentar la fianza o garantía de cumplimiento del contrato correspondiente. Cabe precisar que dicha autorización se hará por cada caso en específico y se integrará copia del escrito correspondiente en el expediente.

La garantía sólo será liberada por el DERMS, una vez que se haya cumplido con los términos y condiciones del contrato.

En caso de no dar cumplimiento a la entrega de la garantía se estará supuesto de lo previsto en el artículo 54 de la Ley.

En caso de incumplimiento del contrato la DERMS solicitará la intervención de la SCJC.



23. Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales, deducciones, descuentos y retenciones económicas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la Ley.

En la convocatoria de la licitación pública e invitación a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, así como en los contratos, se deberá establecer la penalización que se aplicará a los contratistas por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en el contrato. El porcentaje de las mismas será del 1% sobre el valor de lo incumplido, por cada día de atraso de los trabajos no ejecutados de acuerdo al programa convenido.

